



Don Jorge Antonio De La Chica Blasco, con documento nacional de identidad 74234519-H, mayor de edad con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Escandinavia 41 Bw. 272 Santa Pola, ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, MANIFIESTA:

Que con fecha 18-11-2020, se publico en el DOGV RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente para declarar de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico La Picola, en el término municipal de Santa Pola, y se somete el expediente incoado a trámite de información pública. (2020/9477)

Que dicha resolución al parecer afecta notoriamente a muchos inmuebles en la zona del yacimiento así como en su entorno afectado en el cual se aplican normas de protección según la resolución mencionada, donde el perímetro es de una gran dimensión , llegando sus lindes con la Carretera Elche donde existen varios talleres de coches , chapistas, mármoles, motos , el restaurante mc Donalds , con la Avenida Salamanca, y la zona de mercadillo de viguetas donde ponen semanalmente puestos de mercadillo de venta ambulante , legalmente autorizada.

Que en la zona afectada (entorno y zona yacimiento según plano de la resolución) existen en la actualidad desde hace muchos años , multitud de empresas , que aun estando dichas empresas e inmuebles fuera del vallado perimetral que posee en la actualidad el yacimiento de la Picola que le da protección , serian notoriamente afectadas en sus medios de vida sus trabajadores, de forma muy perjudicial si se paralizara la actividad temporalmente hasta las resolución del expediente.

Que en dicha resolución en su punto de resolución cuarto, hace mención:

Cuarto

La presente incoación, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano, determina la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de parcelación, urbanización, construcción, demolición, actividad y demás actos de edificación y uso del suelo que afecten a la zona arqueológica y a su entorno de protección, así como de dichas actuaciones cuando sean llevadas a cabo directamente por las entidades locales.

Quedan, igualmente suspendidos los efectos de las ya otorgadas, suspensión cuyos efectos, de conformidad con la limitación temporal contenida en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano, se resolverán tras la declaración.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

2020-E-RC-21859

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-2bc1-bca6-6311-a24b-b537-ac96-7698-53c2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2020-12-03 06:56:52

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





No obstante, la **Dirección General de Cultura y Patrimonio** podrá **autorizar las actuaciones mencionadas cuando considere** que, en aplicación de las normas de protección establecidas en la presente resolución, **manifiestamente no perjudican los valores del bien** que motivan la incoación, así como las obras que por causa de fuerza mayor o interés general hubieran de realizarse inaplazablemente, según lo que dispone el mencionado artículo.

Que la tramitación según la ley 4/98 de 11 de Junio , del patrimonio **cultural** valenciano, el plazo de tramitación puede ser de hasta 15 meses en el **caso** que nos ocupa, causando un grave perjuicio a muchas familias su suspensión **hasta** que finalice el expediente.

Que el que suscribe tiene una propiedad en dicha zona, teniendo su **licencia** de actividad en vigor desde hace muchos años.

Que por el bien común de todas las personas interesadas de la zona **afectada**, los cuales pueden llegar a verse seriamente perjudicados, , por todo lo **anteriormente** expuesto y según la legislación vigente ,

Se solicita a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Valenciana:

Que agilice los tramites necesarios , tenga en cuenta las circunstancias **perjudiciales** de muchas familias afectadas el cual su único sustento en la actualidad es **su** puesto de trabajo , y **autorice** las licencias de actividad ya otorgadas, que ya **existen** legalmente en la zona afectada, puesto que manifiestamente no perjudican los **valores** del bien que motivan la Incoación, pudiendo llegar a entenderse que son de **interés** general por la magnitud de la zona afectada y del numero elevado de personas **que** pudieran ser afectadas económicamente y socialmente , tendiendo en cuenta **que** el sector afectado esta funcionando desde hace mas de 30 años, sin perjudicar **al** yacimiento arqueológico de la Picola , que esta completamente vallado y **perimetrado** en la actualidad.

Así como que cualquier actuación y medida que se lleve a cabo la ponga **en** conocimiento de los propietarios y empresarios de la zona afectada.

José A. De la Chica Blas

2 de Diciembre de 2020.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

2020-E-RC-21859

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-2bc1-bca6-6311-a24b-b537-ac96-7698-53c2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2020-12-03 06:56:52

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

